

PREGUNTAS PRECUENTES

- **Con respecto a los requisitos del investigador/a, ¿cuál es el periodo mínimo de residencia trabajando en proyectos científicos fuera del territorio español requerido para optar a la ayuda?**

Para poder ser elegible al Programa de Retorno es necesario llevar residiendo y trabajando en proyectos científicos en el momento de la solicitud, fuera del territorio español, un periodo no inferior a 5 años.

El Programa de Retorno está destinado a investigadores/as que, en el momento de la solicitud, se encuentren en el extranjero, y no a aquellos investigadores que ya hayan retorna. A efectos de esta convocatoria, no se considerará como tiempo de residencia las estancias puntuales en el extranjero, ni la prestación de servicios como voluntario/a o cualquier otra forma que no conlleve retribución económica.

- **¿Existen plantillas de la documentación requerida en la plataforma para formalizar la solicitud?**

La documentación que se solicita está descrita en el apartado de III de las bases, donde se especifica el contenido que debe aparecer en cada documento.

No se facilitan plantillas concretas de la documentación requerida, a excepción del *“Impreso de información sobre protección de datos y consentimiento”*, el cual se debe descargar de la plataforma y completar antes de adjuntarlo a la solicitud con el resto de documentación.

Cada documento no podrá pesar más de 10 MB.

- **¿Podría el importe de la ayuda cubrir gastos de personal, incluido el salario del investigador/a principal durante parte o toda la duración del proyecto?**

Tal y como se establece en el apartado II.4 de las bases, el coste de la contratación del investigador será considerado como importe de la dotación correctamente destinado a los fines del proyecto de investigación.

Ahora bien, la distribución de la partida presupuestaria destinada al personal deberá estar detallada en la memoria del proyecto, dentro del apartado de presupuesto.

El acuerdo que establezca el salario del investigador/a principal y o cualquier personal con cargo al proyecto deberá ser pactado directa y exclusivamente con la institución de acogida, puesto que la relación laboral resultante del Programa Retorno se establece exclusivamente entre la institución de acogida y el investigador/a.

Cualquier modificación del Proyecto una vez comenzado, incluyendo cambios en las partidas presupuestarias, se realizarán a iniciativa del investigador/a, previo visto bueno de la Fundación, sin que éstas supongan en ningún caso una ampliación del presupuesto pactado.

- **¿Se debe incluir una previsión de cómo y en qué se va a gastar la dotación del proyecto?**

Dentro de la memoria del proyecto de investigación de la solicitud se deberá incluir un presupuesto detallado, que deberá incluir las partidas correspondientes al salario del investigador/a solicitante, personal, material inventariable, material fungible, viajes y otros, así como una breve memoria justificando los diferentes conceptos a los que se destinará cada partida.

- **¿Cuándo debe producirse la incorporación efectiva a la institución de recepción una vez resulte adjudicatario? ¿Es posible que la incorporación que debe realizarse al año de aceptar la ayuda pueda ser a tiempo parcial?**

Conforme se indica en el apartado II de las bases, entre el momento de la concesión del Programa Retorno y el inicio efectivo de su disfrute con el retorno a España y el inicio de la investigación en la institución de recepción o acogida no podrán transcurrir más de doce meses.

En lo que respecta a las condiciones de la incorporación, la incorporación en la institución de recepción para iniciar la investigación deberá ser a tiempo completo.

- **¿Existe algún requerimiento concreto con respecto a las aportaciones de la institución de acogida? ¿Cuánto detalle deberá incluir el documento de Compromiso de aportación, humana y material?**

Desde la Fundación, no se requiere una aportación concreta.

La evaluación se realizará en base a las aportaciones detalladas, las cuales podrán incluir, entre otras, recursos humanos para el proyecto de manera específica, recursos humanos de otras unidades de investigación u otro tipo de apoyos como instalaciones, equipamiento, material, etc.

- **En el caso de que el investigador/a renuncie a la ayuda, ¿hay que devolver lo ya percibido como salario y ya gastado para llevar a cabo su investigación? ¿Quién es el responsable de ejecutar dicha devolución, el investigador/a o la institución de recepción?**

Conforme se prevé en el apartado VII.5 de las bases, en caso de que el investigador/a o la institución de recepción renuncien al Programa de Retorno, la institución de recepción deberá devolver a la Fundación las aportaciones recibidas y demás conceptos económicos percibidos hasta la fecha, siempre que no se hubieran destinado al Proyecto en los términos previstos, salvo mutuo acuerdo con la Fundación respecto a la continuidad del Proyecto.

- **¿Cómo se articula la relación laboral con el investigador/a una vez concedida la ayuda con respecto al alta en seguridad social?**

No existirá relación laboral alguna entre la Fundación y el adjudicatario/a. El contrato laboral se efectuará con la institución de acogida, quien se compromete en la solicitud, a realizar esta

contratación y a facilitar la estabilidad y permanencia en España del investigador y la continuidad de su actividad profesional en España al término del Programa.

- **¿Cuáles son los concretos criterios de valoración de las propuestas con respecto al CV del investigador/a, la institución de recepción y el proyecto propuesto?**

Tal y como aparece en el apartado V de las bases de la convocatoria, para la selección de los adjudicatarios se tendrá especialmente en cuenta:

- I. La trayectoria investigadora del candidato considerando, entre otros aspectos, la producción científica y las consecuencias profesionales del candidato.
- II. Las aportaciones de recursos (materiales y humanos, así como de instalaciones) de la institución de recepción ofrecidas al proyecto y las facilidades que se aporten para su consecución.
- III. El impacto del proyecto en el bienestar y progreso de la sociedad española.

- **¿Cuánto tiempo se suele tardar aproximadamente en adoptar la resolución final del Programa Retorno?**

Conforme al apartado VI de las bases que rigen la convocatoria del Programa Retorno, la adjudicación tendría lugar antes de finalizar el año 2025.